



**Nombre de alumnos: Glenda Raquel Arguello Altuzar**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro**

**Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico**

**Materia: Bienes y Sucesiones**

**Grado: 3° Cuatrimestre**

**Grupo: Derecho**

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de julio de 2021.

Sucesiones.

Sucesión mortis causa.

La sucesión mortis causa implica el ingreso o sustitución uno acto, automáticamente, de una persona el heredero en el conjunto o universalidad de las relaciones jurídicas transmisibles al fallecer el causante.

La herencia.

Una herencia es un acto jurídico que consiste en la transmisión de los bienes, deberes y derechos de una persona fallecida a otra.

Sucesión testamentaria.

Se dice de aquella en la cual la vocación sucesoria ha sido determinada mediante testamento.

Institución del heredero.

Es la designación que hace el causante en su testamento, o que la ley prevé si no hay testamento, de un sucesor o varios a título universal.

Formas ordinarias y especiales del testamento.

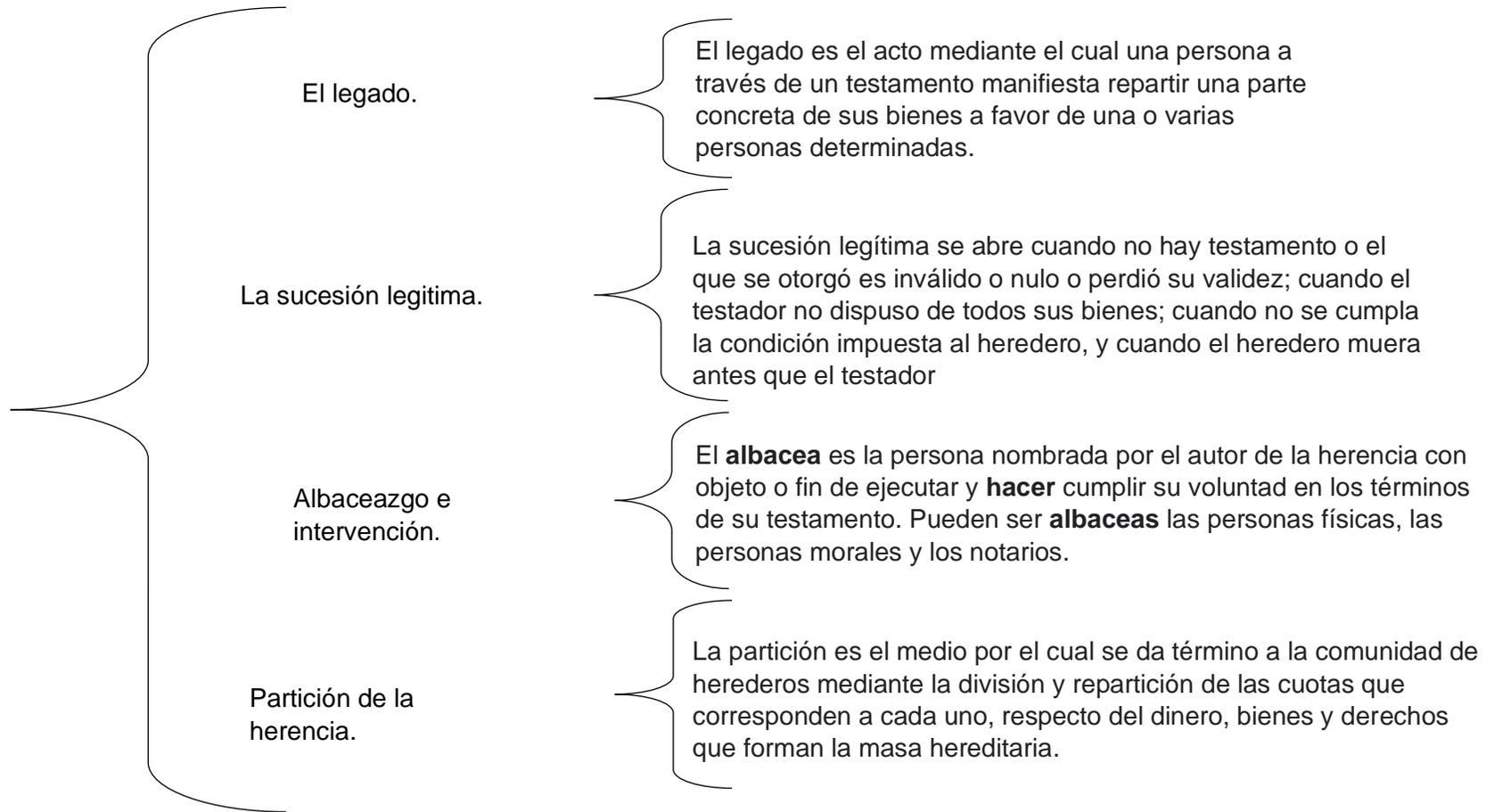
Los testamentos ordinarios se caracterizan por realizarse en circunstancias normales, en cambio, en los testamentos especiales, sólo se autoriza su otorgamiento por un caso especial de emergencia previsto especialmente por la ley.

Invalidez e interpretación del testamento.

El testamento es nulo cuando se otorga en contravención a las formas prescritas por la ley.

La interpretación del testamento, como última voluntad del testador, es precisamente determinar o indagar cual es la última voluntad del testador dejada por escrito y se realiza una vez fallecido el testador.

Sucesiones.



Bibliografía: guía de la unidad,  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/>,  
<https://imcp.org.mx/>.